



# ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Doctrina. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo, el Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales.

<http://www.utopiaverte.org/web/asanda>

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
	26 ENE 2005	Correo-e: asanda@infonegocio.com
	SEVILLA	

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia sobre la base de infracción de la Ley 11/2003, contra los responsables del sacrificio de 11 bovinos sin seguir las especificaciones de la normativa aplicable, y todo ello sobre la base de los siguientes hechos:

-Que el pasado día 13 de diciembre fueron sacrificados, en la sala de carnización del coso de Écija, 11 bovinos con total incumplimiento de los requisitos sobre protección de los animales a que hace referencia el RD 54/95, entre ellos el preceptivo aturdimiento previo.

-Que a título informativo y a fin de facilitar posibles actuaciones previas, los animales sacrificados procedían de unas actividades taurinas realizadas en el coso 5 días antes, y sus carnes fueron posteriormente comercializadas en la provincia de Córdoba.

-Que los hechos que se denuncian se encuentran tipificados como infracciones muy graves por el art. 38.º de la Ley 11/2003.

-Que al ser animales de renta y no haberse producido su maltrato dentro de las exclusiones señaladas en el art. 2 de la citada Ley, a tenor de su art. 44.a corresponde a esa Consejería de Agricultura y Pesca la competencia sancionadora de los hechos que se denuncian.

La Asociación que represento tiene como finalidad, entre otras, el fomento del buen trato y respeto por los animales, por lo que resulta titular de un interés legítimo en la persecución y sanción de los hechos denunciados, y por ello tiene la condición de interesado en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, incoar expediente sancionador, tenga por parte interesada a la Asociación que represento, la cual ejercita la acción sancionadora que le corresponde en defensa de sus fines asociativos, que se le notifiquen todas las resoluciones que se adopten, que se le dé vista antes de formalizar propuesta de resolución, y en definitiva imponga a los responsables de la infracción las sanciones previstas, imposición que dejo ya interesada.

Justicia pedida en Sevilla a 26 de enero de 2005

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN SEVILLA.

Vista la denuncia formulada por la ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES, por presunta infracción a la normativa en materia de Protección animal se dicta la siguiente resolución en atención a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha de 26 de enero de 2005, **DON LUIS GILPÉREZ FRAILE**, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES, formulo denuncia en los siguientes términos:

Pone de manifiesto el sacrificio de 11 bovinos sin seguir las especificaciones de la normativa aplicable, denunciando los siguientes hechos:

1. Se produce el sacrificio el día 13 de diciembre, en la sala de carnización del coso de Écija, sin cumplir los requisitos del Real Decreto 54/1995, entre ellos el de aturdimiento previo.
2. Considera competente a la Consejería de Agricultura y Pesca al considerar los mismos como animales de renta y no recaer los mismos en las excepciones previstas en el artículo 2 de la Ley 11/2003, de Protección Animal.

**SEGUNDO.-** Que ante la ausencia de pruebas, aun indiciarias, no se observa la existencia de actuación alguna contraria al ordenamiento jurídico vigente, y por tanto no se puede declarar existencias de hechos subsumibles en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de Animales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** Es competente para resolver el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Sevilla, en virtud del art. 2.2.a) del Decreto 141/97, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería, y de más normas concordantes de aplicación.

**II.-** En virtud de lo establecido en el artículo 11.1.c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en consonancia con lo establecido en el punto segundo de los fundamentos de hecho de esta resolución, la denuncia formulada no reúne los requisitos mínimos exigidos que permita constatar la veracidad de los hechos denunciados.

Por todo ello,

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Sevilla **RESUELVE** no iniciar expediente sancionador y archivar la denuncia formulada por la ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES.

Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en el art. 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo preceptuado en los arts. 107, 114 y 115 de la misma Ley, modificados por la Ley 4/1999 de 13 de enero, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su notificación.

EL DELEGADO PROVINCIAL



Fdo. José Nuñez Casaus.





# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de ANDA participa en el EUROGROUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

E P C I O N	- 6 JUL 2005	
	Registro General	Hora
		Sevilla

Correo: [asanda@asanda.org](mailto:asanda@asanda.org)

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 107 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, viene a formular **RECURSO DE ALZADA** contra la resolución cuya copia se adjunta y sobre la base de las siguientes alegaciones

Primera:

Que con fecha 26 de enero de 2005 esta asociación presentó una denuncia contra los responsables del sacrificio en condiciones ilegales de 11 bovinos en Ecija, cuya copia se adjunta.

Segunda

Que con fecha 21.06.05, y tras cursar una solicitud de certificación de acto presunto en mayo, se ha recibido resolución denegatoria de lo solicitado por ausencia de pruebas aún indiciarias y no observar existencia de actuación alguna contraria al ordenamiento jurídico vigente.

Tercera:

Que muy al contrario de lo que afirma la resolución que se recurre en su Fundamento II, la denuncia formulada reunía todos y cada uno de los requisitos señalados en el art. 11.1b del RD 1398/93.

Cuarta

Que en el relato de los hechos se daban suficientes datos como para que cualquier instructor medianamente diligente pudiera constatar, con rapidez y facilidad, las infracciones denunciadas.

Quinta

Que, sin embargo, ni siquiera se han iniciado las actuaciones previas previstas en el art. 12 del RD 1398/93, cuya iniciación creemos que están más que justificadas por la gravedad de los hechos que se denuncian.

Sexta

Que la resolución que se recurre incurre en nulidad de pleno derecho al haber sido dictada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

*Al Defensor del Pueblo*  
18.01.0

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, tener por interpuesto **RECURSO DE ALZADA** y, con su informe y una copia del expediente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 114 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se remita al órgano competente en el plazo de diez días para que, tras los trámites oportunos, dicte acuerdo de estimación del presente recurso y anulación del acuerdo requerido, teniendo al que suscribe por parte interesada en el procedimiento que se inicie.

Justicia pedida en Sevilla a 7 de julio de 2005

Luis Gilpérez Fraite



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN SEVILLA.

PBG-DS-3717-05

ORDEN DE -6 MAR 2006,

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. LUIS GILPÉREZ FRAILE, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES (ASANDA), contra la Resolución de la DELEGACIÓN PROVINCIAL EN SEVILLA de 30 de mayo de 2005, recaída en el expediente sancionador número SA-55/05, instruido por la citada Delegación Provincial por infracción a la normativa vigente en materia de SANIDAD ANIMAL, se han considerado los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 26 de enero de 2005 ASANDA presentó en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla denuncia en la que se informaba que el día 13 de diciembre de 2004 se habían sacrificado 11 bovinos en la sala de carnización del coso de Écija con total incumplimiento de los requisitos sobre protección de los animales regulados en el Real Decreto 54/1995, solicitando por ello la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de mayo de 2005 se dicta resolución por la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla en la que se resolvía no iniciar el expediente sancionador y archivar la denuncia formulada por la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales.

TERCERO.- Contra dicha Resolución se interpuso Recurso de Alzada, con fundamento en los siguientes motivos de impugnación:

- La denuncia interpuesta el 26 de enero de 2005 cumple con los requisitos exigidos, contando con datos suficientes para que el instructor pudiese constatar los hechos, resultando que ni siquiera se han iniciado



las actuaciones previas previstas en el artículo 12 del Real Decreto 1398/1993.

- La resolución recurrida incurre en nulidad de pleno derecho al haber sido dictada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Corresponde a esta Consejería de Agricultura y Pesca la Resolución del presente Recurso de alzada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114, en relación con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDO.-** El recurrente ostenta legitimación activa para la interposición del presente recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**TERCERO.-** En la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades legales y el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente establecido.

**CUARTO.-** Las alegaciones formuladas en el recurso interpuesto no desvirtúan el contenido de la resolución dictada el 30 de mayo de 2005, por cuanto la denuncia formulada por la Asociación Andaluza PARA LA Defensa de los Animales tuvo entrada en el Registro de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla el 26 de enero de 2005, una vez transcurridos 45 días desde la presunta comisión de los hechos, lo que dificultaba la comprobación de los mismos, con lo que, unido esto a la ausencia de pruebas aportadas por la denunciante, dio lugar a por el órgano competente se considerase que no era procedente la apertura de procedimiento sancionador.



Por otra parte, no cabe apreciar que se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, por cuanto desde que se presentó la denuncia en el Registro de la Delegación Provincial se han cumplido todos los trámites previstos en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, comunicando al denunciante la no iniciación del procedimiento al estar la denuncia acompañada de una solicitud de inicio.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general y complementaria aplicación,

### RESUELVO

- DESESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto por D. LUIS GILPÉREZ FRAILE, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES, contra la Resolución de la DELEGACIÓN PROVINCIAL EN SEVILLA de 30 de mayo de 2005, recaída en el expediente sancionador número SA-55/05.

Notifíquese la presente Orden al interesado en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA

  
Fdo. Isaias Pérez Saldaña  
CONSEJERO  
SEVILLA

